

PROBLEMAS Y PROPUESTAS DE SOLUCIONES QUE ENCARECE Y DIFICULTA LAS COMPRAS ONLINE DESDE CANARIAS.

A.- Como es conocido por todos, los transportista están tramitando el DUA y cobrando IGIC/AIEM aún cuando el valor del bien o mercancía es igual o inferior a 22€, e incluso desde la Agencia Tributaria Canaria se realiza esta práctica en el autodespacho.

- Entendemos que cuando el valor del bien o mercancía del envío no supere los 22€ está exento de DUA u otro trámite de introducción o importación así como de IGIC y AIEM. Entendemos también que al importe del bien o mercancía del envío, a los efectos de obtener el valor exento, no se le deben añadir los gastos inherentes al transporte como gastos de envío, manipulación, trámites de DUA, etc. Solicitamos que desde la Consejería se aclare y se emita una orden o aclaratoria vinculante sobre el art. 14.11 de la Ley 20/91 dado que algunos transportistas, principalmente Correos, entiende que al importe del bien también se debe añadir los servicios anexos al envío para obtener el importe base (22€) y poder establecer si está exento o no. También porque algunos transportista dicen que dicha ley y artículo no les impide hacer el tramite del DUA y por consiguiente cobrar el IGIC/AIEM por ser una venta online.

B.- Determinados transportistas, principalmente Correos, hacen uso de la declaración de bajo valor de forma discrecional, sin que exista solicitud ni exigencia por parte de la Agencia Tributaria, con el fin de cobrar por dicho servicio

- Que se defina con claridad cuándo es obligatorio hacer la declaración de bajo valor. Entendemos que sólo se debe realizar cuando la Agencia Tributaria solicita dicha declaración y no de forma discrecional como hacen Correos y otros transportistas con el único objetivo de cobrar su gestión alegando que así lo exige la Agencia Tributaria a través de VEXCAN.
- Que se informe a los ciudadanos de cómo se puede realizar el trámite de bajo valor en la web de la AEAT, ya que actualmente está disponible pero no se ha emitido información de cuál es el procedimiento a seguir.

C.- Soluciones a los problemas del autodespacho presencial en la Agencia Tributaria Canaria y mejorar el acceso a todos los Canarios.

- **Que el autodespacho sea un derecho de los Canarios** y no un privilegio que se nos otorga por parte de los transportistas.
- Mejorar el autodespacho con la Agencia Tributaria Canaria con algún procedimiento online por Internet y/o a través de correo electrónico como sucede con algunos operadores transitorios o aduaneros con los envíos de Correos, los cuales envían factura, aviso de entrega de correos y DNI por email y tras hacer la declaración telemática por su sistema recibe de la ATC el levante y el acceso al 032 para liquidarlo en el VEXCAN. De esa forma liberaría a la oficinas de atención tributaria de parte de la demanda de esta gestión, que en algunos casos requiere hasta tres horas para hacer un despacho por la cantidad de personas que realizan trámites con el Gobierno de Canarias en dichas oficinas. Además permitirá a la gran mayoría de los Canarios que no se pueden desplazar por lejanía o coste del traslado a hacer uso de ese derecho del autodespacho en la ATC.
- Que se permita hacer al autodespacho en la ATC con todos los transportistas para los despachos de introducción "Procedente de la UE o intracomunitarios " y no sólo los de Correos como sucede ahora, con igual procedimiento y que se obligue a todos los transportista a aceptarlo, ya que ahora no lo aceptan la mayoría.

D.- Como es sabido la mayoría de los transportistas impiden o entorpecen la posibilidad de realizar el autodespacho bien exigiendo cantidades desmesuradas por entregar la sumaria y partida o simplemente poniendo todo tipo de excusas para no permitirlo.

- Que se obligue a todos los transportistas a registrar los envíos, como indica la norma, para así poder obtener el código de Sumaria y Partida a través de la gestión del Conocimiento Aéreo de la AEAT u otro medio de la administración, con el código de seguimiento que nos suministra el vendedor. En la actualidad es imposible obtener el código sumaria debido a que los transportistas, saltándose las normas, no registran el envío a la entrada en España o Canarias. De esta forma los destinatarios no pueden tomar la iniciativa y hacerse el autodespacho online en la AEAT o en la ATC pudiendo el transportista exigir elevadas cantidades por la sesión documental, factage o almacenaje si se solicita dicha información. Esta práctica descrita es muy común con algunos transportistas. Y por supuesto que no se nos pueda exigir cantidad alguna por obtener dicho dato y hacer el autodespacho.
- Que sea obligatorio que, en el seguimiento del transportista, se deba informar del nuevo código de seguimiento que se le hubiese asignado al envío dentro de España. Muchos transportistas otorgan otro código a los efectos de la sumaria o porque provienen de grupajes y son estos códigos los que se usan para registrar en la AEAT a los efectos de obtener la sumaria y partida.
- Impedir que el transportista pueda realizar el despacho si no se registra en la administración el envío a los efectos de obtener la sumaria o sin autorización expresa del destinatario.

E.- Son muchos los ciudadanos que no saben con qué procedimiento se van a encontrar según sea la oficina de Atención Tributaria a la que acuden. Parece no existir un procedimiento estandarizado definido, dificultando y creando un estado de incertidumbre en los ciudadanos.

- Que desde la ATC se facilite a los ciudadanos de Canarias y a sus oficinas de administración y atención tributaria, la información detallada del procedimiento a seguir y requisitos de cómo se debe realizar el trámite de autodespacho en las oficinas de la ATC.
- Que se informe que los envíos de valor del bien no superior a 22€ están exentos de IGIC y AIEM . Ver punto A.
- Que se elimine la obligación de tener que volver a la Oficina de la ATC con el modelo 032 con el código NRC para que les devuelvan el modelo 040 firmado y sellado, como sucede en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ya que se entiende que desde el momento en que el funcionario emite el modelo 032 el sujeto pasivo está obligado a su pago y que caso contrario está la vía ejecutiva.

F.- Indefensión de los ciudadanos frente a los transportistas ante las exigencias de cobro por trámites o conceptos que están exentos, con la amenaza de devolución del paquete al remitente si no se cumplen con sus exigencias.

- Que la consejería habilite la posibilidad a los ciudadanos de denunciar los abusos o el incumplimiento de la ley, reglamento, decretos u órdenes a tal fin por vía online o telefónica, para que se proceda sin demora a la solución. Evitando que la única opción que tenga el ciudadano sea pagar para evitar demoras o la pérdida de su paquete, cuando el derecho nos asiste, o un procedimiento tipo de mediación o arbitraje que le obligue a entregar el paquete y que tras emitir sentencia o laudo las partes estén obligadas a su cumplimiento.

G.- El trámite del Autodespacho Online en la Agencia Tributaria AEAT , la gestión es poco ágil y muy compleja de realizar desde el momento en que se gestiona el pago o se pasa a inspección de la ATC o de Aduanas.

- Que se requiera a la Agencia Tributaria Española AEAT, las mejoras de dicha gestión con el fin de hacer más accesible a todo el espectro de la sociedad dicho trámite.

H.- Entrega del modelo 040 de despacho ATC, y solicitud de datos para el Autodespacho con Correos.

- Que se hagan las gestiones pertinentes con Correos para que se pueda entregar el despacho modelo 040 realizado en la ATC o solicitar la sumaria y partida sin tener que esperar a que el repartidor realice la entrega del paquete.

Explicación: Las compras online se suelen demorar entre 3 y 8 días en las instalaciones de la Cabecera Aduanera (CTA) de Correos, tiempo que tardan en hacer el presupuesto del DUA e IGIC/AIEM. Para que la entrega del paquete no sufra esta demora innecesaria, creemos que sería exigible que Correos aceptase el despacho modelo 040 emitido por la ATC y que nos proporcionará la sumaria y partida tan pronto como el vendedor facilite el código de seguimiento y se compruebe que ha pasado el control de aduanas estatal en Madrid / Barajas. Actualmente Correos informa desde CTA que no acepta dicho despacho o solicitud de sumaria y partida hasta que el repartidor se presente en el domicilio del interesado con la intención de cobrar por el DUA además del IGIC / AIEM, lo que conlleva que se pierdan entre 4 y 10 días más en la entrega del paquete en caso de querer realizar el autodespacho.

I.- Otros requerimiento y necesidades de los ciudadanos para con la Agencia Tributaria Canaria .

- Que se proporcione un acceso a una base de datos o un listado completo con los código arancelarios, descripción de mercancía y porcentaje de IGIC y AIEM que le corresponde a cada mercancía, ya que son muchos los ciudadanos que tienen que estar llamando a la Agencia Tributaria Canaria para solicitar dicha información porque la tabla que se obtiene en la gestión del modelo 040 o en la web del Gobierno de Canarias es muy limitada.

